

Domingo quinze del mes de diziembre de 1566 años.

Este dicho dia se juntaron en su cabildo en cumplimiento de lo acordado el dia de antes los señores alcaldes manuel de villegas y antonio de la cadena y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva y don luis de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y juan velasques de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina y antonio de carbajal e don jorge merida regidores desta dicha ciudad y el licenciado hernando caballero y el doctor bustamante letrados desta dicha ciudad y estando presentes paso lo siguiente.

Parezer del licenciado Caballero sobre la carta.

Este dia el licenciado hernando caballero en cumplimiento de lo que por este illustre ayuntamiento le fue mandado dixo quel vio el traslado que dizen ser de la carta que a su magestad se le escribio ques el que en este libro esta escrito y que habiendo estudiado sobre ello su parezer es que pues esta ciudad no se puede pedir cosa alguna en la dicha razon porque della resultan tres dudas la una sy por el desacato que se ha fecho al exelente visorrey se podria pedir algo por esta dicha cibdad la segunda si la dicha carta (digo) sy resulta de la dicha carta algund agravio que deba pedir esta cibdad fecho contra ella o la tierra sy por resultar (del dicho agravio) digo de la dicha carta agravio contra algunos vecinos podia esta cibdad salir a pedirlo y resumiendo estas tres dudas le parese que en quanto a la primera esta ciudad no puede pedir cosa alguna por que si algund desacato ubo contra su exelencia del señor visorrey el es juez de la cabsa y como cristianissimo y rico castigara el delito sy algund ubo y pues su exelencia no quiso mandar dar traslado de la dicha carta querer que la ciudad no pidiese cosa algun en quanto a la segundo no alla de toda la carta ni de lo que entiende en derecho que se haya fecho injuria a esta ciudad para que pueda pedir cosa alguna y que por injuria particular de las personas que en ella trata ques la tercera dubda que esta dispuesto en derecho que pues que se hizo a particulares syn respecto de la ciudad que tampoco pueda pedir la ciudad por ellos e que cuando se le mandare que deste parecer aya de dar ynformacion de derecho de palabra o por escrito lo

dara y que en su conciencia y en lo que entienda por derecho este es su parescer e lo firmo de su nombre.

El licenciado Cavallero.

Este dicho dia el doctor bustamante en cumplimiento de lo que por este illustre ayuntamiento le fue mandado dixo que habiendo visto el traslado de la dicha carta que hera y es cosa justa y a derecho conforme que el dicho ayuntamiento salga a esta cabsa ansy por ser la dicha carta escrita en perjuycio deste reyno y republica como del exelente visorrey e señores oydores e por auer los escritores della fecho liga e minipudio para escriuir a su magestad lo en ella contenido syendo prohibido por su magestad y estar ansy pregonado publicamente en esta ciudad e por que las cosas nuevas que escriben aber habido despues de la benida del señor visorrey podrian resultar yncobenientes por aver peligro en la tardanza e para que los que ansy escribieron la dicha carta digan y declaren que cosas nuevas son estas y con que espíritu se han de entender para que el ylustre visorrey y la real audiencia pongan el remedio que vieren que mas conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y al bien deste reino y desta republica y esto dixo que hera y es su parescer porque ansy lo entiende conforme a derecho en Dios en su conciencia y lo firmo de su nombre.

Doctor Bustamante.

Abiendo visto este yllustre ayuntamiento platicado sobre lo contenido en la dicha carta y sobre lo demas que en este dicho dia a pasado los dichos señores presidente y regidores desta dicha ciudad botaron lo siguiente. El señor thesorero don fernando de portugal dixo quel yntento desta cibdad a sydo y es que se entienda sy ay alguna otra cosa de lo que los que escribieron la dicha carta a su magestad an dicho en sus dichos y que se entienda sy toca en alguna cosa contra el honor y preminencia del exelente señor visorrey e presidente e oidores de la real abdiencia e que bisto que ay letrado que dise que es justo que se pida que su boto y parecer es lo mismo en que se pida y suplique a la real abdiencia mande al fiscal que bea la dicha carta y pida lo que al servicio de su magestad y a la lealtad deste reyno convenga.

El señor fator hortuño de ybarra di-

xo que cuando en el cabildo de ayer catorce deste mes se acordo se llamasen los letrados desta cibdad para que acordasen y viesen lo que cerca deste caso se debia pedir por ella el no estubo en el dicho ayuntamiento e que cuando vino a el estaba acordado y escrito el abto que sobre ello se hizo y pareciendole bien despues de haberlo visto y entendido bino en ello y lo firmo juntamente con los demas señores regidores y que agora vistos los paresceres de los letrados que son el licenciado caballero y el dotor bustamante y que no se confirman en ellos y que este negocio es de ymportancia y en que se debe tomar parecer de letrados de ciencia y conciencia para mejor acertar en lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y del exelente señor bisorrey y real abdiencia y al bien y onor desta cibdad y a la lealtad y fidelidad della su boto e parecer es que se nombre otro letrado de ciencia y conciencia para que el de su parecer y aquel visto conforme a los dos pareceres que se confirmaren se pida y haga diligencia la que convenga y no de otra manera porque su deseo es de acertar en lo que mas conbenga y que sy todabia esta cibdad quisiere botar syn nombrar y llamar el dicho letrado su voto y parecer es el que ha dado el dicho licenciado caballero atento a sus letras y conciencia y la espiriencia que tiene como uno de los letrados mas antiguos y cursados desta ciudad.

Idem.

El señor contador hernando de villanueva dixo que cuando en el cabildo de ayer catorce deste mes se acordo se llamasen los letrados desta ciudad para que acordasen e viesen lo que cerca de deste caso se debia pedir por ella (para que acordese e viesen) el no estubo en el dicho ayuntamiento e cuando vino a el estaba acordado e escrito el abto que sobre ello se hizo e pareciendole bien despues de averlo visto y entendido bino en ello y lo firmo juntamente con los demas señores regidores e que agora los dichos letrados an dado su parecer en este ayuntamiento diferentemente y porque este negocio es de calidad y que consiste en derecho y habian de ser los pareceres conformes para que esta ciudad conformandose con ellos ysiera lo que convenga de derecho debiera hazer y asy es su parecer que se llame otro letrado para que de su parecer y visto los pareceres de los dos esta ciudad determine lo que debe hazer por que el negocio que trata la carta es negocio que la real abdiencia ha entendido en

ello y fecho prisiones y justicia lo qual entiende haberlo fecho conforme a derecho y sin pasion ni afision y que sy demas personas tubiere noticia yziere lo mismo y en quanto a lo que toca la carta al exelente señor visorrey que a esto entiende que esta cibdad debe pedir por el abtoridad de su persona y lugar en que esta sy los que la escribieron ecedieron de lo que debian dezir para que si obieren ecesdido sean castigados conforme a justicia.

El señor don luis de castilla dixo que vista la dicha carta que escribieron a su magestad el licenciado espinosa y don baltazar y don pedro de quesada y pedro de aguilar que es la sobre que se trata este negocio y visto que en ella dizen muchas palabras preñadas y malsonantes y en perjuycio desta republica y vecinos della y de su lealtad tan antigua y otras en desacato de la real audiencia y del exelente señor visorrey marques de falces visorrey desta nueva españa y que quieren dar a entender que ubo muchas personas en el alzamiento que dizen pora ello y que se queria coronar por rey al señor marques del valle para todo lo qual hera necesario aber muy gran cantidad de gente porque solos los castigados y presos por ello contra quien se procede heran poca (gente) parte aunque de cada uno dellos dependieran muy gran cantidad de gente para poder salir con el dicho alzamiento abiendo tantos caballeros principales y personas principales y otros muchos que abian de acudir al servicio de su magestad y morir en su servicio defendiendole este su reyno que su parecer es que esta ciudad de petition en la real audiencia pidiendo que se mande el fiscal de su magestad que vea la dicha carta y pida todo aquello que convenga al servicio de su magestad y para que se aclare lo dudoso de la dicha carta y las cosas nuevas que ella dize que an sucedido y el espíritu de todo ello porque sy ay otra cosa o carta conviene que se sepa y entienda y remedie con tiempo y aclarandolo a su magestad se suplicara aga mercedes a los que escribieron dicha carta porque aguardar a que ellos o algunos dellos hubiesen de yr a españa a dar cuenta de lo que dizen a la real persona seria muy grande inconveniente y poca centella podria encenderse gran fuego y pues en esta tierra tiene su magestad visorrey presidente e oidores que representan su real persona ante ellos podran declarar lo que significan por su carta y no lo pidiendo el fiscal le parece que

Idem.

esta ciudad debe salir a ello y pedirlo y no dando rrazones bastantes de lo que disen sean castigados y esto dixo que daba e dio por su parecer.

Idem. El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto es que se suplique a la real audiencia mande al fiscal della tome la voz y pida lo que convenga al servicio de Dios y de su magestad para que se averigüe lo entendido en la carta que escribieron a su magestad el licenciado espinosa e don baltazar de quezada e don pedro de quezada e pedro de aguilar para que sean castigados las personas que an exedido contra el servicio de su magestad como lo sinifican y no se allando cierto y berdadero lo que en la dicha ynforman a su magestad sean gravemente castigados como personas que se atrevieron a escribir a su magestad cosas contra verdad y sino se proveyere quel fiscal lo siga esta ciudad lo pida e alegue lo que conviene en todas ystancias y en quanto a lo que los señores fator hortuño de ybarra y contador hernando de villanueva dixeran en sus votos que se llamase otro letrado antes de empezar a botarse trato lo suso dicho y los señores caballeros regidores deste ayuntamiento fueron en que no se llamasen.

Idem. El señor juan velasques de salazar dixo que por las causas y razones que se colixen de las palabras de la dicha carta su voto y parecer es que por esta ciudad se pida en la real audiencia se mande al fiscal della pida que de lo contenido en la dicha carta se aclare y saque a luz y se haga justicia contra los que parecieren culpados a los que significan que los hay y que las palabras desacatadas de la carta se castiguen y que no mandandose al dicho fiscal que lo aga esta ciudad lo pida y siga en todas ynstancias y este es su voto y parecer.

Idem. El señor alguazil mayor juan de samano dixo que vista la desconformidad de los letrados y que el yntento desta ciudad siempre ha sido acertar en lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y bien desta republica y aqui el punto de que se trata es de ymportancia y conbernia que con maduro consejo se yhiziese y que en el se conformaran los letrados desta ciudad le parece que se debe remitir otro letrado para que en lo que se ubiere de hacer haya dos bocas de letrados conformes y pues esta ciudad se resuelve en que se bote syn hazer lo dicho su voto y parecer es que se guarde el parecer que tiene dado el licenciado hernando caballero con que esta cibdad de

noticia a la R. Abd^a de las palabras quen la dicha carta ay y al exelente birrey para que sobre ello bistas probea lo que conbenga.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto y parecer es el del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor bernardino pacheco de bocanegra dixo que su boto es el del dicho señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor francisco merida de molina dixo quel a visto lo quel señor visorey respondió a la peticion desta ciudad y los pareceres que los letrados della dieron ansy es de parecer questa ciudad suplique a su exelentisima del señor visorrey que ponga en el negocio que como xripztiano probeera lo que convenga al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien deste reino y este es su voto y parecer.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto y parecer es el del señor alcaide bernardino de albornoz.

El señor D. jorge de merida dixo que su voto y parecer es el del señor juan velasquez de salazar.

E por los dichos señores vistos los dichos votos y pareceres dados por los dichos señores regidores desta dicha ciudad sobre lo contenido en la dicha carta e que la mayor parte de ellos es de que en la realabdiencia se de peticion sobre quel fiscal de su magestad pida lo que viere que conviene dixeran que mandaban e mandaron que se de la dicha peticion en la dicha real abdiencia e que sy al dicho que se guarde y cumpla lo que la mayor parte a votado que es que se de en la dicha real abdiencia e que si al dicho fiscal no se le mandare por la dicha real abdiencia que por esta dicha cibdad se pida sobre ello lo que convenga e que se siga por todas ynstancias conforme a lo votado por la mayor parte.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que atento que al presente no esta en esta dicha ciudad el señor geronimo lopez regidor e procurador mayor desta dicha ciudad mandavan e mandaron que francisco descombar procurador de la real abdiencia e procurador menor desta dicha ciudad presente en la real abdiencia la dicha peticion firmada del doctor bustamante e syga este negocio.

El señor fator hortuño de ybarra pidio que pues por la mayor parte deste ayuntamiento esta determinado que se siga esta cabsa que juntamente con la peticion que se hubiere de dar en la real abdiencia se presente testimonio de

los pareceres de los letrados desta ciudad con todo lo demas actuado sobre este caso.

E luego los dichos señores justicia y regidores desta dicha ciudad habiendo platicado sobre lo que el señor fator geronimo de ybarra pide dixeran que mandaban e mandaron de conformidad de todos que se haga como el dicho señor fator lo pide e los dichos señores justicia e regidores lo firmaron de sus nombres.

Manuel de Villegas.—Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Fernando Villanueva.—D. Luis de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Francisco Merida de Molina.—Antonio de Carbajal.—Don Jorge de Merida.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes diez e siete de diziembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes antonio de la cadena e manuel de villegas y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz e juan velasquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y bernardino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina y antonio de carbajal y don jorge de merida regidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este dia el mayordomo desta ciudad diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se repartieron entre los señores regidores.

Vna rúbrica.

Viernes veynte de diziembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes manuel de villegas y antonio de la cadena y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y antonio de carbajal rregidores desta ciudad.

Vino el señor bernardino de boca negra.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor geronimo lopez.

Vino el señor don jorge merida.

Salarios. Este dia diego tristan mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se repartieron entre los señores regidores.

Lunes 23 de diziembre de 1566 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes manuel de villegas e antonio de la cadena y fator hortuño de ybarra don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don jorge de merida.

Proposicion sobre lo tocante a la carta. Este dia el señor geronimo lopez rregidor desta dicha ciudad e procurador mayor desta ciudad dixo que el viernes pasado que se contaron veinte dias del dicho mes e año sancho lopez de agurto secretario de la real abdiencia le notifico como a procurador mayor desta dicha ciudad un abto por la dicha rreal abdiencia pronunciado sobre lo que por esta dicha ciudad se pedio e presento en la dicha rreal abdiencia a cerca de una carta que a su magestad se le escribio por ciertas personas y el traslado del dicho abto dixo ser el que heybio e presento en este yllustre ayuntamiento cuyo traslado del dicho traslado es el siguiente.

En la ciudad de mexico veynte dias del mes de diziembre de 1566 años los señores presidente de la abdiencia rreal desta nueva españa abiendo visto lo pedido por parte del cabildo e rregimiento de la ciudad de mexico la peticion que presentaron en quince dias del mes de diziembre sobre que se proceda contra don baltazar de quesada e don pedro de quesada e pedro de aguilar en rrazon de la carta que dice aber escrito para su magestad dixeran que diclaraban e declararon no aber lugar de admitir en esta cabsa al dicho cabildo e rregimiento a los quales mandaron que en rrazon de lo suso dicho no se entremetan en pedir cosa alguna so pena de pribacion de sus oficios y cargos e de cada quinientos pesos de oro para la camara de su magestad y en lo demas tocante al dicho negocio esta rreal

abdiencia probara lo que sea justicia y ansy lo mandaron asentar por abto.

Vino el señor juan velasquez de salazar.

Vino el señor francisco merida de molina.

Fuese el señor alcalde manuel de villegas sin firmar.

Este dia abiendo praticado esta ciudad sobre lo que se debia pedir cerca del abto por la dicha rreal abdiencia pronunciado mandaron llamar a los letrados della y abiendo venido a este yllustre ayuntamiento el licenciado hermando caballero y doctor bustamante letrados desta dicha ciudad y abiendo conferido este negocio y lo que en el convenia pedir e que los pareceres que en ello dieron fueron diferentes por este yllustre ayuntamiento se boto lo siguiente. El señor fator hortuño de ybarra dixo que quando se boto si se abia de dar en la rreal abdiencia la peticion que se dio o no su voto fue que no se diese la dicha peticion conformandose con el parecer que dio el licenciado cauallero y ansy es su parecer deste presente que por esta ciudad no se trate mas deste negocio y que se cumpla e guarde el dicho abto de la dicha rreal abdiencia. El señor don luys de castilla dixo que su parecer es que se de peticion en la real abdiencia justificando y aclarando la yntencion sobre que se dio la dicha peticion y que se pida testimonio de todo lo hecho en esta cabsa para el descargo desta ciudad y que se guarde el dicho abto. El señor bernaldino de albornoz dixo que su yntencion fue y es se aga el servicio de Dios y de su magestad y ansy fue su boto se suplicase a la real abdiencia se averiguase lo que tocaba al bien publico en la dicha carta y su parecer es se cumpla lo que en la dicha rreal abdiencia por el dicho abto manda y que el señor procurador mayor desta dicha ciudad pida se de en toda forma digo en publica forma todo lo que se a hecho para en guarda del derecho desta ciudad. El señor juan velasquez de salazar dixo que su voto y parecer es el del señor alcaide bernaldino de albornoz. El señor alguacil mayor juan de samano dixo que su voto es el del señor fator hortuño de ybarra. El señor don pedro de castilla dixo que su voto es el del señor bernaldino de albornoz. El señor bernaldino pacheco de bocanegra dixo que su boto es el del señor alcaide bernaldino de albornoz. El señor francisco merida de molina dixo que su voto es el del señor factor hortuño de ybarra. El señor ge-

ronimo lopez dixo que quando se voto que se diese la dicha peticion no estaba en esta dicha ciudad e que sy lo estubiere no fuera de parecer que se diera y que agora su boto es el del señor fator hortuño de ybarra. El señor antonio de carbajal dixo que su boto es el del señor alcaide bernaldino de albornoz. El señor don jorge de merida dixo que su voto e parecer es el del señor alcaide bernaldino de albornoz. El señor alcalde antonio de la cadena mando que se guarde e cumpla lo que por la mayor se ha botado e que en cumplimiento dello se de peticion en la rreal abdiencia.

Este dia traxo el mayordomo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores. Salarios.

Antonio de la Cadena.—Hortuño de Ibarra.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Jorge de Merida.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes 30 de diziembre de 1566 años

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes manuel de billegas y antonio de la cadena y el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alcaide bernaldino de albornos y juan velasquez de salazar y geronimo lopez y antonio de carbajal rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Vino el señor don jorge de merida.

Vino el señor don luys de castilla.

Vino el señor contador hernando de villanueva.

Vino el señor don luys de velasco.

Vino el señor francisco merida de molina.

Vino el señor don pedro lorenzo de Castilla.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores trataron negocios tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y al bien de esta republica.

Traxo diego tristan cinco pesos de salarios y se repartieron entre ciertos rregidores. Salarios.

(Vna rubrica.)

Jesus Maria.

AÑO DE 1567 AÑOS.

Miercoles por la mañana fiesta de la circucision de Nuestro Señor Jesucristo primero dia del mes de henero año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos y sesenta y siete años.

Este dia se juntaron en su cabildo el ayuntamiento estando en él el yllustre señor mexico, digo el illustre señor doctor ceynos del consejo de su magestad y oydores de la rreal abdiencia desta nueva españa y para ello nonbrado por el exelente marquez de falces visorrey desta nueva españa como consta del mandamiento que para ello su exelencia le dio de que el dicho señor oydor hizo presentacion cuyo thenor es el siguiente.

Don gaston de peralta marquez de falces conde satisteban mayordomo mayor de su magestad en el reyno de navarra y su viorrey y gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente del abdiencia rreal della et cetera. Por quanto por cedula de su magestad esta proueido e mandado que uno de los oydores de la rreal abdiencia el que por mi fuere nombrado al tiempo que por el cabildo desta ciudad se heligiere alcaldes ordinarios se halle presente a tal eleccion y por quanto mañana dia de año nuevo se an de elegir alcaldes para el año venidero de mil e quinientos y sesenta y siete en cumplimiento de lo mandado por la dicha real cedula por la presente nombro al doctor ceynos oydor de la dicha rreal abdiencia para el dicho efeto que vaya al dicho cabildo y se halle en el a la dicha eleccion que se obierre de hacer de los dichos alcaldes y que

tenga voz y voto en lo suso dicho como su magestad lo manda por la dicha su rreal cedula y le encargo de horden como la dicha eleccion se haga en persona que tal es convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien desta cibdad y vecinos della y las personas que tuvieren mas votos rreciba dellos el juramento en tal caso necesario y hecho en nombre de su magestad les entregue las varas de justicia y les de poder e facultad para husar y exercer los dichos oficios de tales alcaldes ordinarios en esta ciudad por el dicho año para lo que qual le doy poder e facultad que de derecho se rrequiere. Fecha en mexico a treynta y un dias del mes del mes de Diziembre de mill e quinientos y sesenta y seis años.

El marquez de falces. Por mandado de su exelencia juan de cueva.

Estando juntos en el dicho cabildo e ayuntamiento el illustre señor mexico conviene a saber el thesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y juan velasquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernaldino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina e antonio de carbajal e don jorge de merida y don luys de velasco rregidores desta ciudad los quales se juntaron en este dicho dia en las casas del cabildo desta dicha ciudad segun e como lo thienen de huso o de constumbre para helegir e nombrar alcaldes hordinarios desta dicha cibdad y alcaldes del consejo de la mesta e otros